



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO SOBRE  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LOS  
CIUDADANOS.**

**EXPEDIENTES: TEV-JDC-37/2022  
Y ACUMULADOS.**

**PARTE ACTORA: BENJAMÍN  
MARÍN MENDOZA Y OTRAS  
PERSONAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE MISANTLA,  
VERACRUZ.**

**MAGISTRADA: TANIA CELINA  
VÁSQUEZ MUÑOZ.**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro  
de octubre de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>**

**ACUERDO PLENARIO** relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro citados, promovidos, en su momento, por Benjamín Marín Mendoza y otras personas, por propio derecho y en su calidad de personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, quienes controvirtieron la omisión de proporcionarles el pago de remuneraciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

### ÍNDICE

<b>RESULTANDO:</b> .....	2
<b>SUMARIO DE LA DECISIÓN</b> .....	2
<b>I. Antecedentes</b> .....	2
<b>II. Del presente Acuerdo Plenario</b> .....	6
<b>CONSIDERANDOS:</b> .....	9
<b>PRIMERO. Actuación colegiada</b> .....	9

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

SEGUNDO. Materia del Cumplimiento. ....	12
TERCERO. Estudio sobre cumplimiento.....	27
CUARTO. Efectos.....	37
ACUERDA: .....	42

**RESULTANDO:**

**SUMARIO DE LA DECISIÓN**

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, declara **en vías de cumplimiento** al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, toda vez que **ha realizado acciones para dar cumplimiento a la sentencia de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, así como sus resoluciones incidentales y acuerdos plenarios.**

**I. Antecedentes.**

1. De las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

2. **Toma de protesta de las personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales de Misantla, Veracruz para el periodo 2018-2022.** Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha uno de mayo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la toma de protesta de las personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, entre ellos la parte actora.

3. **Juicio principal.** El diez de febrero de dos mil veintidós, diversas ciudadanas y ciudadanos presentaron demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de omisiones atribuibles al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, relativas a reconocerles y, consecuentemente, fijarles su remuneración del ejercicio dos mil veintidós, por el desempeño de sus cargos como personas

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

titulares de alguna Agencia y/o Subagencia Municipal, como se precisa enseguida:

	<b>Expediente</b>	<b>Parte actora</b>	<b>Agencia/Subagencia Municipal</b>
1	TEV-JDC-37/2022	Benjamín Marín Mendoza	Agencia Municipal Localidad La Lima
2	TEV-JDC-38/2022	José Luis Acosta Hernández	Agencia Municipal Localidad Chapachapa
3	TEV-JDC-39/2022	Arturo Alarcón Contreras	Subgencia Municipal Localidad Poza del Tigre
4	TEV-JDC-40/2022	Lorenzo Rosas Morales	Agencia Municipal Localidad Reforma
5	TEV-JDC-41/2022	Santiago Oroztico	Agencia Municipal Localidad Los Idolos
6	TEV-JDC-42/2022	Antonio López Candanedo	Subagencia Municipal Localidad San Francisco
7	TEV-JDC-43/2022	Anselmo Marcos Antonio	Agencia Municipal Localidad El Pozón
8	TEV-JDC-44/2022	Yesenia Cabañas Caiceros	Agencia Municipal Localidad La Defensa
9	TEV-JDC-45/2022	Guillermo Monterde Alarcón	Subagencia Municipal Localidad Arroyo Negro
10	TEV-JDC-46/2022	Martha Elena García Miranda	Agencia Municipal Localidad Santa Cruz Hgo
11	TEV-JDC-47/2022	Dionicio Castillo García	Subagencia Municipal Localidad La Habana
12	TEV-JDC-48/2022	Amelia Durán Díaz	Subagencia Municipal Localidad El Carmen
13	TEV-JDC-49/2022	Marina Morales Alarcón	Subagencia Municipal Colonia Ejidal Piedra Grande
14	TEV-JDC-50/2022	Raúl Ortiz García	Subagencia Municipal Localidad El Valle
15	TEV-JDC-51/2022	Olivia Muñoz Aparicio	Subagencia Municipal Localidad La Constancia
16	TEV-JDC-52/2022	David Hernández Ortiz	Subagencia Municipal Localidad Santa Clara
17	TEV-JDC-53/2022	Margarita Yazmín Martínez Martínez	Agencia Municipal Localidad Libertad
18	TEV-JDC-54/2022	Jorge Contreras Caiceros	Agencia Municipal Localidad Rancho Nuevo
19	TEV-JDC-55/2022	Roberto de los Santos Bernabe	Subagencia Municipal Localidad Plan de Tapapulm
20	TEV-JDC-56/2022	Sergio García Romero	Subagencia Municipal Localidad Plan de la Vega
21	TEV-JDC-57/2022	David García Santiago	Subagencia Municipal Localidad Reforma Km 9
22	TEV-JDC-58/2022	Inés Modesto Ramírez	Agencia Municipal Localidad Manuel Gutiérrez Nájera
23	TEV-JDC-59/2022	Marcos Benavides Benavides	Agencia Municipal Localidad Francisco Sarabia
24	TEV-JDC-60/2022	Artemio Valencia Hernández	Subagencia Municipal Localidad Poxtitlán
25	TEV-JDC-61/2022	Zosimo Martínez Salas	Subagencia Municipal Ejido Trapiche

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

Nº	Expediente	Parte actora	Agencia/Subagencia Municipal
26	TEV-JDC-62/2022	Arturo Carmona Gómez	Subagencia Municipal Localidad Ejido Guadalupe Victoria
27	TEV-JDC-63/2022	Santiago Barrios Bernabe	Subagencia Municipal Localidad Rancho Viejo
28	TEV-JDC-64/2022	Magdaleno Ramírez y Luis	Subagencia Municipal Colonia El Porvenir
29	TEV-JDC-65/2022	Carlos Sánchez Gómez	Subagencia Municipal Ranchería El Palchán
30	TEV-JDC-66/2022	León Jiménez García	Agencia Municipal Localidad Los Trapiches
31	TEV-JDC-67/2022	Rafael Hernández Filetes	Agencia Municipal Localidad Francisco I. Madero
32	TEV-JDC-68/2022	María Luisa Reyes Dorantes	Agencia Municipal Localidad Vicente Guerrero
33	TEV-JDC-69/2022	Santiago Oroztico	Subagencia Municipal Localidad Los Ídolos
34	TEV-JDC-70/2022	Lucero Córdova Suárez	Subagencia Municipal Localidad Loma de Cojolite
35	TEV-JDC-71/2022	Fidela Morales Olivares	Subagencia Municipal Localidad Guadalupe Victoria
36	TEV-JDC-72/2022	Estela Mateos Pérez	Subagencia Municipal Localidad Fundo Legal
37	TEV-JDC-73/2022	Ildemar Domínguez Franzúa	Subagencia Municipal Ranchería Pipianales
38	TEV-JDC-74/2022	Erika Mendoza Ramírez	Subagencia Municipal Ranchería Espaldilla
39	TEV-JDC-75/2022	Alejandra Velasco y Pérez	Agencia Municipal Localidad Independencia
40	TEV-JDC-76/2022	Enrique Ortiz y Ruiz	Agencia Municipal Localidad Morelos

4. **Acumulación.** El siete de marzo de dos mil veintidós, el Pleno de este Tribunal Electoral, mediante Acuerdo, determinó acumular los presentes expedientes, en los siguientes términos:

**“ACUERDA**

**ÚNICO.** Se decreta la acumulación de los expedientes del **TEV-JDC-38/2022 al TEV-JDC-76/2022, al diverso TEV-JDC-37/2022** por ser este el más antiguo. En consecuencia, se **deberá** glosar copia certificada del punto de acuerdo a los autos de los Juicios acumulados.”

5. **Sentencia.** El diecisiete de marzo de dos mil veintidós, el Pleno de este Tribunal Electoral emitió sentencia, mediante la cual declaró **fundada** la omisión del Ayuntamiento de Misantla,

Veracruz, de otorgar la remuneración a la que tiene derecho la parte actora como titulares de las Agencias y Subagencias Municipales del referido Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

**6. Primer Acuerdo Plenario sobre cumplimiento de sentencia.** El nueve de mayo de dos mil veintidós, el Pleno de este Tribunal Electoral declaró **incumplida** la sentencia principal.

**7. Resolución incidental.** El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, este Órgano Jurisdiccional emitió resolución incidental, en la cual declaró **en vías de cumplimiento**, la sentencia de diecisiete de marzo, dictada en los Juicios de la Ciudadanía **TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**, así como su respectivo Acuerdo Plenario sobre cumplimiento de sentencia, por parte del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz.

**8. Segundo Acuerdo Plenario sobre cumplimiento de sentencia.** El veinte de octubre de dos mil veintidós, el Pleno de este Tribunal Electoral declaró **incumplida** la sentencia principal.

**9. Designación de Magistrado Provisional.** El doce de diciembre, en cumplimiento al Acuerdo Plenario de la Magistratura, se designó al Licenciado José Antonio Hernández Huesca, como Magistrado Provisional en Funciones, para sustituir al Magistrado que concluyó su periodo de encargo.<sup>2</sup>

**10. Tercer Acuerdo plenario.** El once de enero, este Tribunal Electoral emitió acuerdo plenario en el que declaró **en vías de cumplimiento** al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, toda vez

---

<sup>2</sup> Así, teniendo como criterio orientador lo establecido en la jurisprudencia 2a.JJ. 104/2010, de rubro: **"SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO. EL CAMBIO DE TITULAR DEL ÓRGANO QUE LA DICTARÁ DEBE NOTIFICARSE A LAS PARTES, PUES DE LO CONTRARIO SE ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE AMERITA REPONER EL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE QUE SE HAGA VALER EN LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN EL ARGUMENTO REFERENTE AL IMPEDIMENTO DEL JUEZ A QUO PARA CONOCER DEL ASUNTO"**, se hace del conocimiento de las partes la designación del Secretario General de Acuerdos, José Antonio Hernández Huesca, en funciones de Magistrado del Pleno de este Tribunal Electoral.

que ha realizado acciones para dar cumplimiento a la sentencia de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, así como sus acuerdos plenarios y resoluciones incidentales, por las comparecencias realizadas por algunos ciudadanos.

**11. Cuarto Acuerdo Plenario.** El veintitrés de marzo, este Tribunal Electoral emitió acuerdo plenario en el que declaró **en vías cumplimiento** al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, toda vez que realizó acciones para dar cumplimiento a la sentencia de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, así como sus acuerdos plenarios y resoluciones incidentales, por las comparecencias realizadas por algunos ciudadanos.

## **II. Del presente Acuerdo Plenario**

**12. Turno.** El once de abril, mediante acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta se tuvo por recibida documentación signada por la apoderada legal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, mediante la cual realiza manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia principal, así como las ejecutorias del expediente indicado al rubro.

**13. Recepción.** El dieciocho de abril, se tuvo por recibida la documentación referida en el párrafo anterior, así como las constancias remitidas por la apoderada legal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, mediante la cual realiza manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia.

**14.** Asimismo, ordenó requerir al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a efecto de que informara las acciones realizadas para dar cumplimiento en la sentencia principal y ejecutorias emitidas por este órgano jurisdiccional.

**15. Recepción.** El veinticuatro de abril, se tuvo por recibida diversa documentación remitida por la apoderada legal del



## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, en atención al acuerdo referido en el párrafo anterior.

**16. Recepción.** El diecisiete de mayo, se tuvo por recibida diversa documentación remitida por la apoderada legal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, en atención al acuerdo referido en el párrafo anterior.

**17.** Asimismo, se tuvieron por recibidas dos actas de comparecencia de ciudadanos beneficiados por efectos extensivos, dentro del expediente indicado al rubro.

**18. Recepción.** El veinticuatro de mayo, se tuvo por recibido escrito signado por diversos ciudadanos<sup>3</sup>, quienes se ostentaron como titulares de diversas Agencias y Subsagencias Municipales del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, mediante el cual aducen el incumplimiento de la sentencia principal del expediente indicado al rubro, así como de sus ejecutorias.

**19.** Además, se tuvieron por recibidas tres actas de comparecencia individuales, de las cuales un ciudadano es parte actora en el presente juicio y los otros dos, son ciudadanos beneficiados por efectos extensivos.

**20. Recepción.** El doce de junio, se tuvo por recibida dos actas de comparecencia individuales, de las cuales un ciudadano es actor en el presente juicio y el otro, es un ciudadano beneficiado por efectos extensivos, en la sentencia del expediente al rubro indicado.

**21. Requerimiento.** El veintitrés de junio, mediante acuerdo dictado por la Magistrada Instructora ordenó requerir a la responsable a efecto de que informara y remitiera las constancias del cambio de propietario a suplente de la persona

---

<sup>3</sup> Mismos que se precisan en el apartado correspondiente al estudio de fondo.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

titular de la Agencia Municipal de la Localidad Guadalupe Victoria, perteneciente al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz.

**22. Recepción.** El tres de julio, se tuvo por recibida documentación remitida por la Síndica Única del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, en atención al acuerdo referido en el punto anterior.

**23.** Además, se recepcionaron actas de comparecencia de tres personas titulares de Agencias y Subagencias Municipales, quienes manifestaron que les habían sido cubiertas en su totalidad las remuneraciones por el desempeño de su encargo.

**24. Recepción.** El cuatro de agosto, se tuvo por recibida acta de comparecencia de tres titulares de Agencias y Subagencias Municipales, quienes manifestaron que les habían sido cubiertas en su totalidad las remuneraciones por el desempeño de su encargo.

**25. Recepción.** El catorce de agosto, se tuvo por recibida acta de comparecencia de un Subagente Municipal, quien manifestó que le habían sido cubiertas en su totalidad las remuneraciones por el desempeño de su encargo.

**26. Recepción.** El once de septiembre, se tuvo por recibida acta de comparecencia de un Agente Municipal, quien manifestó que le habían sido cubiertas en su totalidad las remuneraciones por el desempeño de su encargo.

**27. Formulación del proyecto del Acuerdo Plenario.** En su oportunidad, la Magistrada Instructora ordenó formular el proyecto de Acuerdo respectivo, a fin de someterlo a consideración del Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de los siguientes:



## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

Tribunal Electoral  
de Veracruz

### CONSIDERANDOS:

#### **PRIMERO. Actuación colegiada.**

28. La materia sobre la que versa el presente Acuerdo Plenario corresponde al conocimiento del Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz, mediante la actuación colegiada, de conformidad con lo previsto por los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 412, fracciones I, y III, 413, fracción XVIII, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, fracción XV, 40, fracción I, 124 y 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, en atención a que la competencia que tiene este Órgano Jurisdiccional para dirimir el fondo de una controversia, incluye también la atribución para decidir las cuestiones relacionadas con la ejecución de las resoluciones dictadas en su oportunidad.<sup>4</sup>

29. En virtud de que, en este caso, se trata de determinar si se encuentra cumplida o no la sentencia dictada en los Juicios de la Ciudadanía **TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**, emitida el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, así como sus ejecutorias, por lo que, la competencia para su emisión se surte a favor del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dado que se refiere a una cuestión suscitada con posterioridad a la sentencia de un asunto, en donde si el Tribunal Electoral en Pleno emitió un fallo donde ordenó realizar una determinada conducta, ahora le corresponde al mismo colegiado, resolver si se acató lo ordenado.

#### **Marco normativo.**

---

<sup>4</sup> A lo anterior, resulta aplicable la razón esencial del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia 24/2001 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES". Consultable en te.gob.mx

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

**30.** El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos en ella reconocidos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

**31.** En el segundo párrafo del precepto constitucional antes referido, se establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**32.** Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del numeral en comento establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**33.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

**34.** Por su parte, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone textualmente:

“(...) Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial; y

c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso (...)."

**35.** Asimismo, se tiene que el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional, como lo ha establecido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión<sup>5</sup>.

**36.** Aunado a lo anterior, la misma Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado<sup>6</sup> que el derecho a la tutela jurisdiccional comprende tres etapas, a las que corresponden tres derechos:

a) **Una previa al juicio**, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su

<sup>5</sup> Tesis de jurisprudencia 42/2007, de rubro: **GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES**, con número de registro 172759, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXV, Abril de 2007, Materia Constitucional, página 124.

<sup>6</sup> Tesis 1ª.LXXIV/2013. **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. SUS ETAPAS**. Décima Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1, página 882.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

parte;

**b) Una judicial**, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que corresponden las garantías del debido proceso, y

**c) Una posterior al juicio**, identificada con la eficacia de las resoluciones.

**37.** Así, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>7</sup> ha determinado que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones.

**SEGUNDO. Materia del Cumplimiento.**

**38.** El objeto o materia del presente acuerdo plenario, consiste en determinar si se ha dado cumplimiento a la sentencia de los Juicios de la Ciudadanía **TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS** de fecha diecisiete de marzo, así como del Acuerdo Plenario de fecha nueve de mayo, la resolución incidental de fecha veintiséis de agosto, el Acuerdo Plenario de fecha veinte de octubre, todas de dos mil veintidós, y finalmente, los Acuerdos Plenarios de fecha once de enero y veintitrés de marzo, ambos de la presente anualidad.

**39.** Lo anterior, conforme a la finalidad de la función jurisdiccional del Estado, consistente en hacer efectivo el cumplimiento de las determinaciones tomadas, para así aplicar

<sup>7</sup> Jurisprudencia 24/2001 de rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES". Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28, así como en la página de internet <http://portal.te.gob.mx/>.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

el derecho, lo que sólo se puede lograr con el cumplimiento efectivo de todo aquello que se ordene en una sentencia ya sea como una conducta de dar, hacer o no hacer.<sup>8</sup>

40. Por lo tanto, la naturaleza de la ejecución consiste en la materialización de lo ordenado por el Tribunal Electoral, con el fin de que el obligado, en este caso, el Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, en su calidad de autoridad responsable, otorgue cumplimiento a lo resuelto.

41. Ahora bien, en la sentencia de los Juicios de la Ciudadanía principal emitida por este Tribunal Electoral, en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se precisaron los siguientes efectos:

*(...)*

### **SEXTO. EFECTOS.**

*101. Al haberse concluido que todas las personas titulares de las diversas Agencias y Subagencias del Municipio de Misantla, Veracruz, son servidoras y servidores públicos auxiliares del Ayuntamiento y como consecuencia de ello, tienen el derecho a recibir una remuneración adecuada por el desempeño de su cargo, de conformidad con el artículo 404, tercer párrafo del Código Electoral de Veracruz, lo procedente es **ordenar al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, realice las acciones siguientes:***

- a) *El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, deberá modificar el presupuesto de egresos dos mil veintidós, de tal manera que en él se establezca una remuneración adecuada para las personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.*
- b) *Dicha cantidad debe consistir en por lo menos un salario mínimo vigente al año dos mil veintidós, en términos de lo establecido en el artículo 82, de la Constitución Política Local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del TEPJF, al resolver el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-1485/2017** y los Juicios de la Ciudadanía **SX-JDC-26/2019** y **SX-JDC-135/2019** y **acumulados**, que se precisan a continuación:*
  - *Será proporcional a sus responsabilidades.*
  - *Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.*
  - *No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.*

<sup>8</sup> Criterio similar se adoptó en el precedente SUP-JRC-497/2015 (Incidente de Incumplimiento).

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

- *No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.*
- c) *El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo y la persona Titular de la Tesorería Municipal, deberán acreditar el pago correspondiente a partir del uno de enero al treinta de abril de dos mil veintidós, en términos de la modificación antes mencionada, a las personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.*
- d) *El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación**; y, en consecuencia, **deberá remitir** a este Tribunal Electoral copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra.*

**Apercibimiento.**

*102. Para los efectos precisados, se **apercibe a las personas integrantes del Cabildo, así como a la persona Titular de la Tesorería Municipal**, todas del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, que, de no cumplir con lo ordenado en la presente sentencia, en lo individual, se les podrá imponer alguna de las **medidas de apremio** previstas por el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.*

*(...)*”.

**42.** Así como lo ordenado en el **Acuerdo Plenario** de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, en el que se precisaron los siguientes efectos:

*(...)*

**“CUARTO. EFECTOS**

**38.** *Al resultar **incumplida** la sentencia principal, por parte de **Ayuntamiento de Misantla, Veracruz**, como autoridad responsable directamente obligada al cumplimiento de lo relativo a cubrir o pagar la remuneración presupuestada que corresponde a la parte actora, así como a todas las demás personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, se ordena de manera inmediata, al Ayuntamiento, realice las acciones siguientes:*

- a) *El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, deberá modificar el presupuesto de egresos dos mil veintidós, de tal manera que en él se establezca una remuneración adecuada para las personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.*
- b) *Dicha cantidad debe consistir en por lo menos un salario mínimo vigente al año dos mil veintidós, en términos de lo establecido en el artículo 82, de la Constitución Política Local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del TEPJF, al resolver el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-1485/2017** y los Juicios de la Ciudadanía **SX-JDC-26/2019** y **SX-JDC-135/2019** y acumulados, que se precisan a continuación:*
- *Será proporcional a sus responsabilidades.*
- *Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.*



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

- No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.
- No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.
- c) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo y la persona Titular de la Tesorería Municipal, deberán acreditar el pago correspondiente a partir del uno de enero al treinta de abril de dos mil veintidós, en términos de la modificación antes mencionada, a las personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.
- d) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación; y, en consecuencia, **deberá remitir** a este Tribunal Electoral copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra.

### **QUINTO. Imposición de medidas de apremio.**

**39.** Se impone al **Presidente Municipal, Síndica y Regidurías integrantes del Cabildo, así como al titular de la Tesorería Municipal, todos del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz**, la medida de apremio consistente en una **amonestación**, en términos del artículo 374, fracción II, del Código Electoral.

**40.** En el entendido, que el propósito de tal medida de apremio es hacer conciencia a la autoridad responsable que ese tipo de conductas omisivas son consideradas como un incumplimiento a sus obligaciones.

**41.** Sin que en este caso, resulte necesario el análisis de las circunstancias relativas a la individualización de una sanción, dada la naturaleza del llamado de atención que solo se impone.<sup>9</sup>

**42.** En consecuencia, se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, que los datos de la medida de apremio impuesta sean incorporados al catálogo de sujetos sancionados de este Órgano Jurisdiccional.

(...)"

**43.** Y la **resolución incidental**, de fecha veintiséis de agosto del año pasado, en la que se dictaron los siguientes efectos:

"(...)

**78.** En esa tesitura y a efecto de contar con todos los elementos necesarios para resolver sobre el cumplimiento a la sentencia de mérito, se ordena al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz:

**79.** Al resultar **en vías de cumplimiento** la sentencia principal, así como el acuerdo plenario de fecha nueve de mayo, por parte de **Ayuntamiento de Misantla, Veracruz**, como autoridad responsable directamente obligada al cumplimiento de lo relativo a cubrir o pagar la remuneración presupuestada que corresponde a los titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, se ordena de manera inmediata, al Ayuntamiento, realice las acciones siguientes:

<sup>9</sup> Conforme a los criterios orientadores de Tribunales Colegiados de Circuito de rubros: "PENA MÍNIMA, NO ES NECESARIO QUE SE RAZONE SU IMPOSICIÓN, y PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS", consultables en scjn.gob.mx.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

a) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, deberá modificar el presupuesto de egresos dos mil veintidós, de tal manera que en él se establezca una remuneración adecuada para las otrora personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, **con excepción de aquellas que comparecieron ante este Tribunal Electoral:**

<b>Acta de comparecencia ante este Tribunal Electoral.</b>	
<b>Fecha: Ocho de Junio de 2022<sup>10</sup></b>	
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
Gregorio Bello Y García	Ostentándose como actoras y actores del expediente <b>TEV-JDC-37/2022 Y Acumulados</b> , y otros como beneficiarios por efectos extensivos.
Sergio Fernández Hemández	
Braulio Campos Hemández	
Esperanza Domínguez Salazar	
Hipólito Bruno Monzón	
Ramón Juárez Rodríguez	
Joaquín Velazco Andradre	
Alfonso Beltrán Y Landa	
Hermilio Beltrán y Chacón	
Efraín Guzmán Juan	
Roberto Pérez Luis	
Jacinto García Marcos	
Domitilo Aguilar Barrios	
<b>Acta de comparecencia ante este Tribunal Electoral.</b>	
<b>Fecha: Ocho de Julio de 2022<sup>11</sup></b>	
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
Margarita Yazmín Martínez Martínez	Exagente de la Localidad Libertad, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
José Luis Acosta Hernández	Exagente de la Localidad Chapachapa, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
Yesenia Cabañas Caiceros	Exagente de la Localidad de la Defensa, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
<b>Acta de comparecencia</b>	
<b>Fecha: Cinco de Agosto de 2022<sup>12</sup></b>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
David Hernández Ortiz	Actores en el Expediente <b>TEV-JDC-37/2022 Y Acumulados</b> .
Martha Elena García Miranda	
Uriel Ceballos Salazar	
Enrique y Ortiz Ruiz	
Marcos Benavides Benavides	

<sup>10</sup> De un análisis de las y los ciudadanos que comparecieron ante la Oficialía, se advierte que ninguno de los señalados es actor en el expediente indicado al rubro.

<sup>11</sup> De un análisis de las y los ciudadanos que comparecieron ante la Oficialía Electoral, se advierte que son actores dentro de los juicios ciudadanos indicados al rubro.

<sup>12</sup> Cinco de las personas que comparecen en el acta referida, son actores en el expediente indicado al rubro.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

Gabino Contreras Trujillo	Actores en el Expediente <b>TEV-JDC-451/2021 Y Acumulados.</b>
Jorge Molina Y Martínez	
Sebastián Salazar Y Martínez	
Santiago Barrios Bernabé	
Anselmo Marcos Antonio	
Marina Morales Alarcón	
Darely Sánchez Parra	
Francisco Duran Castro	
Margarito Juan Y Landa	
Patricio Rodríguez Hernández	
Adán Trinidad Santiago	Agentes municipales beneficiados por efectos extensivos de la sentencia principal.
Salvador Sánchez	
Hilario Perdomo Turrubiates	
<b>Acta de comparecencia</b>	
Fecha: Cinco de Agosto de 2022 <sup>13</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
Tereso Jiménez Hernández	Ostentándose como Agentes y Subagentes Municipales, aunque no son actores en el expediente indicado al rubro.
Alfredo Martínez Miranda	
Benito Parra Jaen	

b) Dicha cantidad debe consistir en por lo menos un salario mínimo vigente al año dos mil veintidós, en términos de lo establecido en el artículo 82, de la Constitución Política Local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del TEPJF, al resolver el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-1485/2017** y los Juicios de la Ciudadanía **SX-JDC-26/2019** y **SX-JDC-135/2019** y acumulados, que se precisan a continuación:

- Será proporcional a sus responsabilidades.
- Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.
- No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.
- No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.

c) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo y la persona Titular de la Tesorería Municipal, deberán acreditar el pago correspondiente a partir del uno de enero al treinta de abril de dos mil veintidós, en términos de la modificación antes mencionada, a las otras personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.

d) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación; y, en consecuencia, **deberá remitir** a este Tribunal Electoral copia

<sup>13</sup> Ninguno de los ciudadanos que comparecen en el acta de referencia es actor dentro del expediente indicado al rubro.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

*certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra. (...).*

44. Así como lo ordenado en el **Acuerdo Plenario** de fecha veinte de octubre de la anualidad pasada, en el que se precisaron los siguientes efectos:

*(...)*

**Cuarto. Efectos**

*45. Toda vez que de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero; 41, 99, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, se desprende que las sentencias y resoluciones del Tribunal Electoral son obligatorias y de orden público; motivo por el cual, autoridades, partidos y particulares tienen el deber de acatarlas.*

*46. Lo anterior, porque es facultad constitucional de este Tribunal, exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como vigilar y proveer lo necesario con el objeto de llevar a cabo la plena ejecución de ésta, tal facultad comprende la de remover todos los obstáculos que la impidan.*

*47. En esa tesitura y a efecto de contar con todos los elementos necesarios para resolver sobre el cumplimiento a la sentencia de mérito, se ordena al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz.*

*48. Al resultar **incumplida** la sentencia principal, así como el acuerdo plenario de fecha nueve de mayo y la resolución incidental de fecha veintiséis de agosto, por parte de **Ayuntamiento de Misantla, Veracruz**, como autoridad responsable directamente obligada al cumplimiento de lo relativo a cubrir o pagar la remuneración presupuestada que corresponde a los titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, se ordena de manera inmediata, al Ayuntamiento, realice las acciones siguientes:*

- a) *El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, deberá modificar el presupuesto de egresos dos mil veintidós, de tal manera que en él se establezca una remuneración adecuada para las otrora personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, con excepción de aquellas que comparecieron ante este Tribunal Electoral:*

<b>Acta de comparecencia ante este Tribunal Electoral.</b>	
<b>Fecha:</b> Ocho de Junio de 2022 <sup>14</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
Gregorio Bello Y García	Ostentándose como actoras y actores del expediente <b>TEV-JDC-37/2022 Y Acumulados</b> , y otros como beneficiarios por efectos extensivos.
Sergio Fernández Hernández	
Braulio Campos Hernández	
Esperanza Domínguez	

<sup>14</sup> De un análisis de las y los ciudadanos que comparecieron ante la Oficialía, se advierte que ninguno de los señalados es actor en el expediente indicado al rubro.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

Salazar	
Hipólito Bruno Monzón	
Ramón Juárez Rodríguez	
Joaquín Velazco Andradre	
Alfonso Beltrán Y Landa	
Hermilio Beltrán y Chacón	
Efraín Guzmán Juan	
Roberto Pérez Luis	
Jacinto García Marcos	
Domitilo Aguilar Barrios	
<b>Acta de comparecencia ante este Tribunal Electoral.</b>	
<b>Fecha:</b> Ocho de Julio de 2022 <sup>15</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
Margarita Yazmín Martínez Martínez	Exagente de la Localidad Libertad, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
José Luis Acosta Hernández	Exagente de la Localidad Chapachapa, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
Yesenia Cabañas Caiceros	Exagente de la Localidad de la Defensa, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
<b>Acta de comparecencia</b>	
<b>Fecha:</b> Cinco de Agosto de 2022 <sup>16</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
David Hernández Ortiz	<b>Actores en el Expediente TEV-JDC-37/2022 Y Acumulados.</b>
Martha Elena García Miranda	
Uriel Ceballos Salazar	
Enrique y Ortiz Ruiz	
Marcos Benavides Benavides	
Gabino Contreras Trujillo	
Jorge Molina Y Martínez	
Sebastián Salazar Y Martínez	
Santiago Barrios Bernabé	
Anselmo Marcos Antonio	
Marina Morales Alarcón	
Darely Sánchez	

<sup>15</sup> De un análisis de las y los ciudadanos que comparecieron ante la Oficialía Electoral, se advierte que son actores dentro de los juicios ciudadanos indicados al rubro.

<sup>16</sup> Cinco de las personas que comparecen en el acta referida, son actores en el expediente indicado al rubro.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

Parra	Actores en el Expediente <b>TEV-JDC-451/2021 Y Acumulados.</b>
Francisco Duran Castro	
Margarito Juan Y Landa	
Patricio Rodríguez Hernández	
Adán Trinidad Santiago	Agentes municipales beneficiados por efectos extensivos de la sentencia principal.
Salvador Sánchez	
Hilario Perdomo Turrubiates	
<b>Acta de comparecencia</b>	
<b>Fecha: Cinco de Agosto de 2022<sup>17</sup></b>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
Tereso Jiménez Hernández	Ostentándose como Agentes y Subagentes Municipales, aunque no son actores en el expediente indicado al rubro.
Alfredo Martínez Miranda	
Benito Parra Jaen	

b) Dicha cantidad debe consistir en por lo menos un salario mínimo vigente al año dos mil veintidós, en términos de lo establecido en el artículo 82, de la Constitución Política Local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del TEPJF, al resolver el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-1485/2017** y los Juicios de la Ciudadanía **SX-JDC-26/2019** y **SX-JDC-135/2019** y acumulados, que se precisan a continuación:

- Será proporcional a sus responsabilidades.
- Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.
- No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.
- No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.

c) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo y la persona Titular de la Tesorería Municipal, deberán acreditar el pago correspondiente a partir del uno de enero al treinta de abril de dos mil veintidós, en términos de la modificación antes mencionada, a las otras personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.

d) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación; y, en consecuencia, deberá remitir a este Tribunal Electoral copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las veinticuatro horas a que ello ocurra.  
(...)"

<sup>17</sup> Ninguno de los ciudadanos que comparecen en el acta de referencia es actor dentro del expediente indicado al rubro.

45. Además, lo resuelto en el Acuerdo Plenario de fecha once de enero, en el que se dictaron los siguientes efectos:

"(...)

**Cuarto. Efectos**

**60.** Toda vez que de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero; 41, 99, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, se desprende que las sentencias y resoluciones del Tribunal Electoral son obligatorias y de orden público; motivo por el cual, autoridades, partidos y particulares tienen el deber de acatarlas.

**61.** Lo anterior, porque es facultad constitucional de este Tribunal, exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como vigilar y proveer lo necesario con el objeto de llevar a cabo la plena ejecución de ésta, tal facultad comprende la de remover todos los obstáculos que la impidan.

**62.** En esa tesitura y a efecto de contar con todos los elementos necesarios para resolver sobre el cumplimiento a la sentencia de mérito, se ordena al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz.

**63.** Al resultar **en vías de cumplimiento** la sentencia principal, así como el acuerdo plenario de fecha nueve de mayo, la resolución incidental de fecha veintiséis de agosto, el acuerdo plenario de fecha veinte de octubre, todos del dos mil veintidós y el acuerdo plenario de once de enero de dos mil veintitrés, por parte de **Ayuntamiento de Misantla, Veracruz**, como autoridad responsable directamente obligada al cumplimiento de lo relativo a cubrir o pagar la remuneración presupuestada que corresponde a los titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, se ordena de manera inmediata, al Ayuntamiento, realice las acciones siguientes:

- e) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, deberá modificar el presupuesto de egresos dos mil veintitrés, de tal manera que en él se establezca una remuneración adecuada para las otrora personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, **con excepción de aquellas que comparecieron ante este Tribunal Electoral:**

<b>Acta de comparecencia ante este Tribunal Electoral.</b>	
<b>Fecha:</b> Ocho de Junio de 2022 <sup>18</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
Gregorio Bello Y García	Ostentándose como actoras y actores del expediente <b>TEV-JDC-37/2022 Y Acumulados</b> , y otros como beneficiarios por efectos extensivos.
Sergio Fernández Hernández	
Braulio Campos Hernández	
Esperanza Domínguez Salazar	
Hipólito Bruno Monzón	
Ramón Juárez	
Rodríguez	

<sup>18</sup> De un análisis de las y los ciudadanos que comparecieron ante la Oficialía, se advierte que ninguno de los señalados es actor en el expediente indicado al rubro.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

Joaquín Velazco Andradre	
Alfonso Beltrán Y Landa	
Hermilio Beltrán y Chacón	
Efraín Guzmán Juan	
Roberto Pérez Luis	
Jacinto García Marcos	
Domitilo Aguilar Barrios	
<b>Acta de comparecencia ante este Tribunal Electoral.</b>	
<b>Fecha:</b> Ocho de Julio de 2022 <sup>19</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
Margarita Yazmín Martínez Martínez	Exagente de la Localidad Libertad, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
José Luis Acosta Hernández	Exagente de la Localidad Chapachapa, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
Yesenia Cabañas Caiceros	Exagente de la Localidad de la Defensa, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
<b>Acta de comparecencia</b>	
<b>Fecha:</b> Cinco de Agosto de 2022 <sup>20</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
David Hernández Ortiz	<b>Actores en el Expediente TEV-JDC-37/2022 Y Acumulados.</b>
Martha Elena García Miranda	
Uriel Ceballos Salazar	
Enrique y Ortiz Ruiz	
Marcos Benavides Benavides	
Gabino Contreras Trujillo	
Jorge Molina Y Martínez	
Sebastián Salazar Y Martínez	
Santiago Barrios Bernabé	
Anselmo Marcos Antonio	
Maíra Morales Alarcón	
Darely Sánchez Parra	
Francisco Duran Castro	
Margarito Juan Y Landa	
Patricio Rodríguez Hernández	
Adán Trinidad Santiago	<b>Agentes municipales</b>

<sup>19</sup> De un análisis de las y los ciudadanos que comparecieron ante la Oficialía Electoral, se advierte que son actores dentro de los juicios ciudadanos indicados al rubro.

<sup>20</sup> Cinco de las personas que comparecen en el acta referida, son actores en el expediente indicado al rubro.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

Salvador Sánchez Hilario Perdomo Turrubiates	beneficiados por efectos extensivos de la sentencia principal.
<b>Acta de comparecencia</b>	
Fecha: Cinco de Agosto de 2022 <sup>21</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
Tereso Jiménez Hernández	Ostentándose como Agentes y Subagentes Municipales, aunque no son actores en el expediente indicado al rubro.
Alfredo Martínez Miranda	
Benito Parra Jaen	
Fecha: Veinticuatro de noviembre de 2022.	
Avelino Pérez Gómez.	<b>Actor en el expediente TEV-JDC-37/2022 y Acumulados.</b>
Roberto de los Santos Bernabe.	<b>Actor en el expediente TEV-JDC-37/2022 y Acumulados.</b>

f) Dicha cantidad debe consistir en por lo menos un salario mínimo vigente al año dos mil veintidós, en términos de lo establecido en el artículo 82, de la Constitución Política Local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del TEPJF, al resolver el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1485/2017 y los Juicios de la Ciudadanía SX-JDC-26/2019 y SX-JDC-135/2019 y acumulados, que se precisan a continuación:

- Será proporcional a sus responsabilidades.
- Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.
- No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.
- No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.

g) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo y la persona Titular de la Tesorería Municipal, deberán acreditar el pago correspondiente a partir del uno de enero al treinta de abril de dos mil veintidós, en términos de la modificación antes mencionada, a las otras personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.

h) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación; y, en consecuencia, deberá remitir a este Tribunal Electoral copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra.  
(...)"

<sup>21</sup> Ninguno de los ciudadanos que comparecen en el acta de referencia es actor dentro del expediente indicado al rubro.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

46. Y finalmente, lo resuelto en el **Acuerdo Plenario** de fecha veintitrés de marzo, en el que se dictaron los siguientes efectos:

“(…)

**CUARTO. Efectos**

63. Toda vez que de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero; 41, 99, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, se desprende que las sentencias y resoluciones del Tribunal Electoral son obligatorias y de orden público; motivo por el cual, autoridades, partidos y particulares tienen el deber de acatarlas.

64. Lo anterior, porque es facultad constitucional de este Tribunal, exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como vigilar y proveer lo necesario con el objeto de llevar a cabo la plena ejecución de ésta, tal facultad comprende la de remover todos los obstáculos que la impidan.

65. En esa tesitura y a efecto de contar con todos los elementos necesarios para resolver sobre el cumplimiento a la sentencia de mérito, se ordena al Ayuntamiento de Miantla, Veracruz.

66. Al resultar en vías de cumplimiento la sentencia principal, así como el acuerdo plenario de fecha nueve de mayo, la resolución incidental de fecha veintiséis de agosto, el acuerdo plenario de fecha veinte de octubre, todos del dos mil veintidós y el acuerdo plenario de once de enero de dos mil veintitrés, por parte de **Ayuntamiento de Miantla, Veracruz**, como autoridad responsable directamente obligada al cumplimiento de lo relativo a cubrir o pagar la remuneración presupuestada que corresponde a los titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, se ordena de manera inmediata, al Ayuntamiento, realice las acciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Miantla, Veracruz, **acreditar el pago de una remuneración adecuada** para las otrora personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, **con excepción de aquellas que comparecieron ante este Tribunal Electoral:**

<b>Acta de comparecencia ante este Tribunal Electoral.</b>	
<b>Fecha:</b> Ocho de Junio de 2022 <sup>22</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
1. Gregorio Bello Y García	Ostentándose como actoras y actores del expediente <b>TEV-JDC-37/2022 Y Acumulados</b> , y otros como beneficiarios por efectos extensivos.
2. Sergio Fernández Hernández	
3. Braulio Campos Hernández	
4. Esperanza Domínguez Salazar	
5. Hipólito Bruno Monzón	
6. Ramón Juárez Rodríguez	
7. Joaquín Velazco Andradre	
8. Alfonso Beltrán Y Landa	
9. Hermilio Beltrán y Chacón	

<sup>22</sup> De un análisis de las y los ciudadanos que comparecieron ante la Oficialía, se advierte que ninguno de los señalados es actor en el expediente indicado al rubro.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

10. Efraín Guzmán Juan	
11. Roberto Pérez Luis	
12. Jacinto García Marcos	
13. Domitilo Aguilar Barrios	
<b>Acta de comparecencia ante este Tribunal Electoral.</b>	
<b>Fecha:</b> Ocho de Julio de 2022 <sup>23</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
14. Margarita Yazmín Martínez Martínez	Exagente de la Localidad Libertad, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
15. José Luis Acosta Hernández	Exagente de la Localidad Chapachapa, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
16. Yesenia Cabañas Caiceros	Exagente de la Localidad de la Defensa, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
<b>Acta de comparecencia</b>	
<b>Fecha:</b> Cinco de Agosto de 2022 <sup>24</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
17. David Hernández Ortiz	Actores en el Expediente TEV-JDC-37/2022 Y Acumulados.
18. Martha Elena García Miranda	
19. Uriel Ceballos Salazar	
20. Enrique y Ortiz Ruiz	
21. Marcos Benavides Benavides	
22. Gabino Contreras Trujillo	
23. Jorge Molina Y Martínez	
24. Sebastián Salazar Y Martínez	
25. Santiago Barrios Bernabé	
26. Anselmo Marcos Antonio	
27. Marina Morales Alarcón	
28. Darely Sánchez Parra	
29. Francisco Duran Castro	
30. Margarito Juan Y Landa	
31. Patricio Rodríguez Hernández	
32. Adán Trinidad Santiago	Agentes municipales beneficiados por efectos extensivos de la sentencia principal.
33. Salvador Sánchez	
34. Hilario Perdomo Turrubiates	
<b>Acta de comparecencia</b>	

<sup>23</sup> De un análisis de las y los ciudadanos que comparecieron ante la Oficialía Electoral, se advierte que son actores dentro de los juicios ciudadanos indicados al rubro.

<sup>24</sup> Cinco de las personas que comparecen en el acta referida, son actores en el expediente indicado al rubro.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

<b>Fecha: Cinco de Agosto de 2022<sup>25</sup></b>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
35. <i>Tereso Jiménez Hernández</i>	Ostentándose como Agentes y Subagentes Municipales, aunque no son actores en el expediente indicado al rubro.
36. <i>Alfredo Martínez Miranda</i>	
37. <i>Benito Parra Jaen</i>	
<b>Fecha: Veinticuatro de noviembre de 2022.</b>	
38. <i>Avelino Pérez Gómez.</i>	<b>Actor en el expediente TEV-JDC-37/2022 y Acumulados.</b>
39. <i>Roberto de los Santos Bemabe.</i>	<b>Actor en el expediente TEV-JDC-37/2022 y Acumulados.</b>
<b>Acta de comparecencia</b>	
<b>Fecha: Dos de marzo de 2023<sup>26</sup>.</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
40. <i>Arturo Alarcón Contreras</i>	<b>Actor en el expediente TEV-JDC-37/2022 y Acumulados.</b>
41. <i>Abdon López Lagunes</i>	Ostentándose como Subagente Municipal, aunque no es actor en el expediente indicado al rubro.

b) *Dicha cantidad debe consistir en por lo menos un salario mínimo vigente al año dos mil veintidós, en términos de lo establecido en el artículo 82, de la Constitución Política Local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del TEPJF, al resolver el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1485/2017 y los Juicios de la Ciudadanía SX-JDC-26/2019 y SX-JDC-135/2019 y acumulados, que se precisan a continuación:*

- *Será proporcional a sus responsabilidades.*
- *Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.*
- *No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.*
- *No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.*

c) *El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo y la persona Titular de la Tesorería Municipal, deberán acreditar el pago correspondiente a partir del uno de enero al treinta de abril de dos mil veintidós, en términos de la modificación antes*

<sup>25</sup> Ninguno de los ciudadanos que comparecen en el acta de referencia es actor dentro del expediente indicado al rubro.

<sup>26</sup> Una de las personas que comparecen en el acta de referencia es actor dentro del expediente indicado al rubro.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

*mencionada, a las otras personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.*

- d) *El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación; y, en consecuencia, deberá remitir a este **Tribunal Electoral copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento**, dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra.  
(...)"*

47. Por lo que, la materia de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, consiste en verificar si modificó el Presupuesto de Egresos 2023, de tal manera que en él se estableciera una remuneración adecuada para las otras personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, correspondiente al ejercicio 2022 y, consecuentemente, pagárselas, conforme a los parámetros establecidos en la sentencia primigenia.

### TERCERO. Estudio sobre cumplimiento.

#### A) Alegaciones y documentación recabada en el sumario.

48. Ahora bien, como se precisó en el apartado de antecedentes, el once de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, oficio **MDJ/066/2023** y anexos, signados por la apoderada legal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, mediante el cual realiza manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia.

49. Además, el diecinueve de abril, se recibió oficio **MDJ/073/2023**, signado por la apoderada legal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, mediante la cual anexa copia certificada de la Convocatoria a Sesión de Cabildo, programada para el día viernes veintiocho de abril, en la cual se propone someter a discusión las acciones que se realizaran para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha veintitrés de marzo, emitido en el expediente indicado al rubro.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

50. Una vez celebrada la sesión de cabildo de fecha veintiocho de abril, la responsable remitió el oficio **MDJ/075/2023 y anexos**, así como oficio **MDJ/079/2023 y anexos**, en los cuales la apoderada legal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, informó las acciones tomadas en la referida sesión de cabildo, a efecto de dar cumplimiento en lo ordenado en el acuerdo plenario de fecha veintitrés de marzo.

51. Sin que pase inadvertido que, en fecha quince de mayo se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito signado por diversos ciudadanos, quienes se ostentaron como titulares de las Agencias y Subagencias Municipales del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, aduciendo el incumplimiento de la sentencia principal y ejecutorias del expediente indicado al rubro.

52. Por otro lado, el siguiente dieciséis de mayo, comparecieron ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, tres ciudadanos<sup>27</sup>, a efecto de manifestar que les han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas por el desempeño de sus funciones como titulares de Agencias y Subagencias Municipales.

53. Posteriormente, el veintidós de mayo y seis de junio, comparecieron ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, cinco ciudadanos, a efecto de manifestar que les han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas por el desempeño de sus funciones como titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.

54. Además, el treinta de junio, se tuvo por recibido oficio **SM/057/2023 y anexos**, mediante los cuales la apoderada legal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, remite constancias del

---

<sup>27</sup> Mismos que se precisan en el apartado correspondiente al estudio de fondo.



## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

cambio de un Agente Municipal propietario por su suplente. Asimismo, se tuvieron por recibidas tres actas de comparecencia de un Agente y dos Subagentes Municipales, quienes manifestaron que les habían sido cubiertas la totalidad de remuneraciones por el desempeño de su encargo.

55. Por otro lado, el once de agosto, compareció ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, un ciudadano, a efecto de manifestar que les han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas por el desempeño de sus funciones como Subagente Municipal.

56. Finalmente, el ocho de septiembre compareció ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, un ciudadano, a efecto de manifestar que les han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas por el desempeño de sus funciones como Agente Municipal de la localidad "Los Trapiches".

57. De lo anteriormente narrado y en atención a la documentación allegada en original o copia certificada por el Ayuntamiento responsable, toda vez que no es desvirtuada en cuanto a su autenticidad o contenido con pruebas en contrario, se tiene que se trata de documentales públicas, con valor probatorio pleno, en términos de lo estipulado en los artículos 359, fracción I, inciso d) y 360, párrafo segundo, del Código Electoral de la Entidad.

### **B) Presupuestación de remuneraciones a las otrora personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.**

58. Respecto a este punto, mediante oficio **MDJ/066/2023** y **anexos**, signados por la apoderada legal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, informó mediante oficio **MDJ/063/2023**, de

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

fecha tres de abril, que giró oficio al Secretario del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, para que tomara en consideración en el orden del día de la próxima la sesión de cabildo, acciones para el cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo plenario de fecha veintitrés de marzo.

**59.** En consecuencia, el diecinueve de abril, la apoderada legal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, remitió oficio **MDJ/073/2023**, mediante el cual manifestó que el Secretario del Ayuntamiento, con número de oficio **81/SEC/2023**, convocó a sesión de cabildo para el día veintiocho de abril a las 11:00 horas, de la cual, en el orden del día, se advierte que se sometería a discusión el cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo plenario de fecha veintitrés de marzo, con número de expediente **TEV-JDC-37/2022 y Acumulados**.

**60.** Además, el once de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, oficio **MDJ/079/2023 y Anexos**, signados por la Directora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, en el cual realiza las siguientes manifestaciones:

"(...)

*(1) Se acordó girar oficio a esta dirección de asuntos jurídicos, a fin de que por conducto de quien suscribe, solicite el listado de los ex Auxiliares de la administración pública anterior quienes se encuentran pendeinstes (sic) de pago;*

*(2) Se ordenó girar oficio al Tesorero Municipal, para que una vez teniendo el listado que se menciona, realice las operaciones aritméticas en la forma de distribución de los pagos correspondientes y proveer respecto al recurso económico mensual ya destinado y;*

*(3) Girar oficio al Tesorero Municipal, para que entregue a la dirección de asuntos jurídicos la cantidad de \$50,000 pesos (cincuenta Mil (sic) pesos 00/100 M.N), y se inicie el procedimiento jurisdiccional que corresponda y consigne el pago correspondiente ante esta Autoridad.*

*Por lo que, en tal virtud, solicito a usted con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 y 17 Constitucional, tenga bien a*



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

*expedir y/o remitir, el listado de las y los Exagentes y Subagentes pendientes de pago así como de los agentes ya pagados, con forme (sic) a las directrices de quienes interpusieron al juicio electoral en el que se actúa, lo anterior para estar en condiciones de consignar ante este Tribunal los pagos requeridos y dar cumplimiento a la Sentencia, así como a los acuerdos plenarios.*

(...)"

**61.** Para acreditar las acciones acordadas, de manera anexa al oficio de cuenta, la Directora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, remitió el Acta Número 12 Ordinaria de fecha veintiocho de abril, así como los oficios **092/SEC/2023**, signado por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Tesorero Municipal, así como el oficio **092/SEC/2023**, signado por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido a la Directora de Asuntos Jurídicos, a efecto de que se realizaran las acciones tomadas en la multicitada sesión de cabildo, para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha veintitrés de marzo.

**62.** Del análisis de las constancias referidas, se advierte que, en la sesión de cabildo de veintiocho de marzo, se acordó **solicitar** a este órgano jurisdiccional el listado de los titulares de las Agencias y Subagencias Municipales del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, pendientes de pago, así como aquellos que ya se les han cubierto sus remuneraciones para que con ello estén en posibilidades de que el tesorero del multicitado Ayuntamiento realice los cálculos correspondientes y se proceda a realizar el pago de remuneraciones pendientes.

**63.** Ahora bien, por cuanto hace a la solicitud del listado requerido por el Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, respecto a los nombres de aquellos otrora titulares de Agencias y Subagencias Municipales que se tienen por pagados y aquellos pendientes de la remuneración correspondiente, se agrega como **anexo** al presente acuerdo plenario el acta de cabildo de fecha primero de mayo de dos mil dieciocho, donde se le tomó protesta

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

a ciento un titulares de Agencias y Subagencias Municipales, así como el acta de sesión de cabildo de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se realizó la sustitución de diversas personas servidoras públicas auxiliares, a efecto que realice el ejercicio requerido, tomando en consideración si tiene conocimiento u obra en su poder alguna otra acta en la que se haya realizado alguna otra sustitución.

64. Además, que para el ejercicio requerido deberá tomar en consideración los **cincuenta y cinco** ciudadanos que han comparecido ante la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a efecto de manifestar que le han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas a las que tenían derecho por el desempeño de sus funciones como titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a los restantes.

**C) Pago de remuneraciones a las otrora personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.**

65. Respecto a este punto, al momento en que se resuelve el presente acuerdo plenario, no se omite señalar que, en fecha dieciséis de mayo, acudieron los ciudadanos Juan González Contreras, y Renato Fuentes y Mora, quienes manifestaron no ser actores del expediente indicado al rubro, sin embargo, refieren haber desempeñado el cargo de Agente Municipal de las Localidades Las Lajas e Ignacio Zaragoza, ambos del Municipio de Misantla, Veracruz, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a efecto de **reconocer y ratificar** que en esta fecha le han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas a las que tenían derecho por el desempeño de sus funciones como titulares de Agencias y Subagencias Municipales; certificación que consta en los autos del expediente en el que se actúa.

66. Además, el veintidós de mayo, acudieron los ciudadanos Javier Gómez Gómez, Leonel Carmona Castellanos y Guillermo Monterde Alarcón, de los cuales sólo el último ciudadano es actor dentro del expediente al rubro indicado y los otros dos, beneficiados por efectos extensivos, mismos que manifestaron, haber desempeñado el cargo de Subagente, Agente y Subagente Municipal respectivamente, de las Localidades El Nogal, Guadalupe Victoria y Arroyo Negro, todos del Municipio de Misantla, Veracruz, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a efecto de **reconocer y ratificar** que en esta fecha le han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas a las que tenían derecho por el desempeño de sus funciones como Agentes y Subagentes Municipales; certificación que consta en los autos del expediente en el que se actúa.

67. Asimismo, el seis de junio, acudieron los ciudadanos Arturo Carmona Gómez y Crisóforo Filetes Sangabriel, de los cuales el primero es actor dentro del expediente al rubro indicado y el otro, fue beneficiado por efectos extensivos, mismos que manifestaron haber desempeñado el cargo de Subagentes Municipales respectivamente, de las Localidades Guadalupe Victoria y Buenos Aires, todos del Municipio de Misantla, Veracruz, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a efecto de **reconocer y ratificar** que en esta fecha le han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas a las que tenían derecho por el desempeño de sus funciones como Agentes y Subagentes Municipales; certificación que de igual forma consta en los autos del expediente en el que se actúa.

68. Por otro lado, el tres de julio acudieron los ciudadanos Sergio García Romero, Olivia Muñoz Aparicio y Lorenzo

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

**Rosas Morales** los cuales son actores dentro del expediente al rubro indicado quienes manifestaron haber desempeñado el cargo de Agentes y Subagentes Municipales respectivamente, de las Localidades Plan de la Vega, La Constancia y La Reforma, todos del Municipio de Misantla, Veracruz, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a efecto de **reconocer y ratificar** que en esta fecha le han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas a las que tenían derecho por el desempeño de sus funciones como Agentes y Subagentes Municipales; certificación que consta en los autos del expediente en el que se actúa.

69. Además, el cuatro de agosto acudieron los ciudadanos **Marcos Contreras Urbano, Artemio Valencia Hernández y Julieta Estefanía Castillo Ramírez**, quienes manifestaron haber desempeñado el cargo de Agentes y Subagentes Municipales en diversas localidades, pertenecientes al municipio de Misantla, Veracruz; en ese sentido, señalaron que es su voluntad comparecer voluntariamente ante este órgano jurisdiccional a efecto de reconocer y ratificar que le han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas a las que tenían derecho por el desempeño de sus funciones como Agentes y Subagentes Municipales, así como de los efectos ordenados en la sentencia definitiva dictada en el expediente **TEV-JDC-37/2022 y Acumulados**, así como de las posteriores resoluciones incidentales; por lo que reconocen que no se reservan ningún derecho o acción presente o futura a su favor.

70. Finalmente, en fecha once de agosto, acudió el ciudadano **Zósimo Martínez Salas**, quien manifestó haber desempeñado el cargo de Subagente Municipal de la Localidad el Ejido los Trapiches, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz, a efecto de manifestar que es su voluntad comparecer

voluntariamente ante este órgano jurisdiccional a efecto de reconocer y ratificar que le han sido pagadas y cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas a las que tenían derecho por el desempeño de sus funciones como Subagente Municipal, así como de los efectos ordenados en la sentencia definitiva dictada en el expediente **TEV-JDC-37/2022 y Acumulados**, así como de las posteriores resoluciones incidentales. Además, el ocho de septiembre acudió el ciudadano León Jiménez García, quien manifestó haber desempeñado el cargo de Agente Municipal de la Localidad los Trapiches e hizo manifestaciones en los mismos términos.

71. Por lo que a la fecha en que se emite el presente Acuerdo Plenario se tienen por pagados a **cincuenta y seis** de los **ciento uno**<sup>28</sup> otrora titulares de las Agencias y Subagencias Municipales del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz.

72. Por otro lado, en fecha quince de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, signado por los ciudadanos Santiago Orostico, María Luisa Reyes Dorantes, Nora Reyes Rivera, Alejandra Velasco y Pérez, José Fernández Castañeda, Carlos Sánchez Gómez, Mirella Morales Arguelles, Olivia Muñoz Aparicio, Eusebio González León, Fernando Lagunés García, Sergio García Romero, Fidela Morales Olivares, Dionisio Castillo García, Estela Mateos Pérez, Artemio Valencia Hernández, Lucero Córdoba Suárez, Juliana Estefanía Castillo Ramírez, Benjamín Marín Mendoza, Amelia Duran Díaz, Renato Fuertes y Mora, Artero Carmona Gómez, Leonel Carmona Castellanos, Juan González Contreras, Gregorio Méndez García, Zósimo Martínez Salas, Marcos Contreras Urbano, Teodora Fernández Lagunés, Lorenzo Rosas Morales, Idelmar

---

<sup>28</sup> De acuerdo al Acta de fecha primero de mayo del dos mil dieciocho, el Cabildo del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, tomó protesta a ciento un Agentes y Subagentes Municipales del referido Ayuntamiento. Consultable a foja 98 a 107 del expediente indicado al rubro.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

Domínguez Franzua, Rafael Dorantes Rodríguez, Magdaleno Rodríguez y Luis, León Jiménez García, Antonio López Candanedo, Rafael Reyes Cruz, Toribio Duran Duran, Vicencio Landa Aguilera, Felipe Hernández Flores, Inés Modesto Ramírez, José Alfredo Ramírez Aguirre, David García Santiago, Gabino Vásquez Córdoba, Miguel Chávez y Pérez, Cesar Ángel Grijalba Ventura, Felipe Guevara Santamaría, Guillermo Montero Alarcón, Érica Mendoza Ramírez, quienes se ostentan como Ex titulares de diversas Agencias y Subsagencias Municipales del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, mediante el cual adujeron el incumplimiento de la sentencia principal del expediente indicado al rubro, así como de sus ejecutorias.

**73.** Sin que pase inadvertido que, si bien en el escrito de cuenta constan los nombres de los ciudadanos Eric Daniel Álvarez Pardo, Sinfiorano Sánchez Pereda, Cándido Montoya Reyes, Eusebio González León, Fernando Lagunés García, Olivia Muños Aparicio y Javier Gómez Gómez, **no consta la firma autógrafa** de los referidos ciudadanos.

**74.** Por cuanto hace al escrito en comentó, este Tribunal Electoral oficiosamente se encuentra vigilando el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia principal, así como sus ejecutorias, en el cual, una vez valoradas las circunstancias y constancias que integran el expediente en que se actúa, dependiendo el sentido del mismo, se ordenarán acciones tendentes a vigilar y garantizar el pago de las remuneraciones pendientes.

**75.** En ese sentido, el Pleno de este órgano jurisdiccional concluye que después de realizar el análisis a las constancias que fueron precisadas anteriormente y que integran el sumario se tiene que al momento de la emisión del presente acuerdo plenario, **el Ayuntamiento responsable ha realizado acciones**

tendientes para dar cumplimiento a la sentencia de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, así como sus resoluciones incidentales y acuerdos plenarios, debido a la comparecencia realizada por los ciudadanos precisados anteriormente y así como las acciones de las que ya se dio cuenta.

76. En consecuencia, al declararse **en vías de cumplimiento** el presente acuerdo plenario, ha lugar a dictar los siguientes efectos:

#### **CUARTO. Efectos.**

77. Toda vez que de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero; 41, 99, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, se desprende que las sentencias y resoluciones del Tribunal Electoral son obligatorias y de orden público; motivo por el cual, autoridades, partidos y particulares tienen el deber de acatarlas.

78. Lo anterior, porque es facultad constitucional de este Tribunal, exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como vigilar y proveer lo necesario con el objeto de llevar a cabo la plena ejecución de ésta, tal facultad comprende la de remover todos los obstáculos que la impidan.

79. En esa tesitura y a efecto de contar con todos los elementos necesarios para resolver sobre el cumplimiento a la sentencia de mérito, se ordena al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz.

80. Al resultar **en vías de cumplimiento** la sentencia principal, así como el acuerdo plenario de fecha nueve de mayo, la resolución incidental de fecha veintiséis de agosto, el acuerdo

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

plenario de fecha veinte de octubre, todos de dos mil veintidós y los acuerdos plenarios de once de enero y veintitrés de marzo, ambos dos mil veintitrés, por parte de **Ayuntamiento de Misantla, Veracruz**, como autoridad responsable directamente obligada al cumplimiento de lo relativo a cubrir o pagar la remuneración presupuestada que corresponde a los titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, se ordena de manera inmediata, al Ayuntamiento, realice las acciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, **acreditar el pago de una remuneración adecuada** para las otrora personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, **con excepción de aquellas que comparecieron ante este Tribunal Electoral:**

<b>Acta de comparecencia ante este Tribunal Electoral.</b>	
Fecha: Ocho de junio de 2022 <sup>29</sup>	
Nombre:	Cargo:
1. Gregorio Bello Y García	Ostentándose como actoras y actores del expediente <b>TEV-JDC-37/2022 Y Acumulados</b> , y otros como beneficiarios por efectos extensivos.
2. Sergio Fernández Hernández	
3. Braulio Campos Hernández	
4. Esperanza Domínguez Salazar	
5. Hipólito Bruno Monzón	
6. Ramón Juárez Rodríguez	
7. Joaquín Velazco Andradre	
8. Alfonso Beltrán Y Landa	
9. Hermilio Beltrán y Chacón	
10. Efraín Guzmán Juan	
11. Roberto Pérez Luis	
12. Jacinto García Marcos	
13. Domitilo Aguilar Barrios	
<b>Acta de comparecencia ante este Tribunal Electoral.</b>	
Fecha: Ocho de Julio de 2022 <sup>30</sup>	
Nombre:	Cargo:
14. Margarita Yazmín Martínez Martínez	Exagente de la Localidad Libertad, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
15. José Luis Acosta Hernández	Exagente de la Localidad Chapachapa, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.

<sup>29</sup> De un análisis de las y los ciudadanos que comparecieron ante la Oficialía, se advierte que ninguno de los señalados es actor en el expediente indicado al rubro.

<sup>30</sup> De un análisis de las y los ciudadanos que comparecieron ante la Oficialía Electoral, se advierte que son actores dentro de los juicios ciudadanos indicados al rubro.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS

16. Yesenia Cabañas Caiceros	Exagente de la Localidad de la Defensa, perteneciente al Municipio de Misantla, Veracruz.
<b>Acta de comparecencia</b>	
Fecha: Cinco de agosto de 2022 <sup>31</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
17. David Hernández Ortiz	Actores en el Expediente <b>TEV-JDC-37/2022 Y Acumulados.</b>
18. Martha Elena García Miranda	
19. Uriel Ceballos Salazar	
20. Enrique y Ortiz Ruiz	
21. Marcos Benavides Benavides	
22. Gabino Contreras Trujillo	
23. Jorge Molina Y Martínez	
24. Sebastián Salazar Y Martínez	
25. Santiago Barrios Bernabé	
26. Anselmo Marcos Antonio	
27. Marina Morales Alarcón	
28. Darely Sánchez Parra	
29. Francisco Duran Castro	Actores en el Expediente <b>TEV-JDC-451/2021 Y Acumulados.</b>
30. Margarito Juan Y Landa	
31. Patricio Rodríguez Hernández	
32. Adán Trinidad Santiago	Agentes municipales beneficiados por efectos extensivos de la sentencia principal.
33. Salvador Sánchez	
34. Hilario Perdomo Turrubiates	
<b>Acta de comparecencia</b>	
Fecha: Cinco de agosto de 2022 <sup>32</sup>	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
35. Tereso Jiménez Hernández	Ostentándose como Agentes y Subagentes Municipales, aunque no son actores en el expediente indicado al rubro.
36. Alfredo Martínez Miranda	
37. Benito Parra Jaen	
Fecha: Veinticuatro de noviembre de 2022.	
38. Avelino Pérez Gómez.	<b>Actor en el expediente TEV- JDC-37/2022 y Acumulados.</b>
39. Roberto de los Santos Bernabe.	<b>Actor en el expediente TEV- JDC-37/2022 y Acumulados.</b>
<b>Acta de comparecencia</b>	
Fecha: Dos de marzo de 2023 <sup>33</sup> .	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
40. Arturo Alarcón Contreras	<b>Actor en el expediente TEV- JDC-37/2022 y Acumulados.</b>
41. Abdón López Lagunés	Ostentándose como Subagente Municipal, aunque no es actor en el expediente indicado al rubro.

<sup>31</sup> Cinco de las personas que comparecen en el acta referida, son actores en el expediente indicado al rubro.

<sup>32</sup> Ninguno de los ciudadanos que comparecen en el acta de referencia es actor dentro del expediente indicado al rubro.

<sup>33</sup> Una de las personas que comparecen en el acta de referencia es actor dentro del expediente indicado al rubro.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**



<b>Acta de comparecencia</b>	
<b>Fechas:</b> Dieciséis y veintidós de mayo de 2023.	
<b>Nombre:</b>	<b>Actores:</b>
42. Renato Fuentes y Mora	Ostentándose como Agentes y Subagentes Municipales del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz <sup>34</sup> .
43. Juan González Contreras	
44. Javier Gómez Gómez	
45. Leonel Carmona Castellanos	
46. Guillermo Monterde Alarcón	
<b>Acta de comparecencia</b>	
<b>Fecha:</b> Seis de junio de 2023.	
47. Crisóforo Filetes Sangabriel	Ostentándose como Subgentes Municipales del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz
48. Arturo Carmona Gómez	
49. Sergio García Romero	Ostentándose como Agentes y Subgentes Municipales del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz
50. Olivia Muñoz Aparicio	
51. Lorenzo Rosas Morales	
<b>Acta de comparecencia</b>	
52. Marcos Contreras Urbano	Ostentándose como Agentes y Subgentes Municipales del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz
53. Artemio Valencia Hernández	
54. Julieta Estefanía Castillo Ramírez	
<b>Acta de comparecencia</b>	
55. Zósimo Martínez Salas	Ostentándose como Subagente Municipal de la Localidad Los Trapiches, perteneciente al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz.
56. León Jiménez García	Ostentándose como Agente Municipal de la Localidad Los Trapiches, perteneciente al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz.

b) Dicha cantidad debe consistir en por lo menos un salario mínimo vigente al año dos mil veintidós, en términos de lo establecido en el artículo 82, de la Constitución Política Local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del TEPJF, al resolver el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-1485/2017** y los Juicios de la Ciudadanía **SX-JDC-**



<sup>34</sup> De los comparecientes sólo Guillermo Monterde Alarcón, es parte actora en el expediente TEV-JDC-37/2022 y Acumulados.

26/2019 y SX-JDC-135/2019 y acumulados, que se precisan a continuación:

- Será proporcional a sus responsabilidades.
  - Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.
  - No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.
  - No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.
- c) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo y la persona Titular de la Tesorería Municipal, deberán acreditar el pago correspondiente a partir del uno de enero al treinta de abril de dos mil veintidós, en términos de la modificación antes mencionada, a las otras personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales.
- d) El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación; y, en consecuencia, **deberá remitir a este Tribunal Electoral copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento**, dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra.

#### **Nuevo apercibimiento.**

81. A consideración de este Tribunal y con fundamento en el artículo 164, fracción VII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **apercibe al Cabildo del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz**, a través de cada uno de sus integrantes del Cabildo (Presidencia, Sindicatura y Regidurías) así como al titular de la Tesorería Municipal, en lo **individual** que, de persistir el incumplimiento a lo ordenado, **podrán hacerse acreedores a**

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**

**alguna medida de apremio** prevista en el artículo 374 del Código Electoral.

**82.** Por último, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que cualquier documentación relacionada con los incidentes en que se actúa, y que se reciba con posterioridad a la emisión del mismo, se agregue a los autos sin mayor trámite para que obre como en derecho corresponda. **Con excepción de lo relacionado con las acciones de cumplimiento, que en el apartado de efectos se ordena al Ayuntamiento responsable.**

**83.** Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y XII, y 19, fracción I, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Entidad, este Acuerdo plenario deberá publicarse en la página de internet <http://www.teever.gob.mx/>.

**84.** Por lo expuesto y fundado se,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se declara **en vías de cumplimiento**, en términos del **considerando TERCERO** del presente Acuerdo Plenario, la sentencia de diecisiete de marzo del dos mil veintidós, dictada en el Juicio de la Ciudadanía **TEV-JDC-37/2022 y Acumulados**, así como sus ejecutorias, por parte del **Ayuntamiento de Misantla, Veracruz**.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de su Cabildo, dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente Acuerdo Plenario, deberá actuar conforme a los **EFFECTOS** del presente acuerdo plenario sobre cumplimiento de sentencia.

**NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a la parte actora; por



**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS**


oficio a las personas integrantes del Cabildo y titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz; **adjuntando copia certificada del presente acuerdo plenario**; y, **por estrados** a las demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 387, 393 y 404, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y 168, 170, 176 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos lo acordaron y firmaron las Magistradas y el Magistrado Provisional en Funciones, integrantes del Tribunal Electoral de Veracruz; **Tania Celina Vásquez Muñoz, en su carácter de Presidenta, a cuyo cargo estuvo la ponencia**; Claudia Díaz Tablada, y José Antonio Hernández Huesca, ante el Secretario General de Acuerdos, Rodrigo Delgadillo Crivelli, con quien actúan y da fe.

  
**TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**CLAUDIA DÍAZ TABLADA  
MAGISTRADA**



  
**JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA  
MAGISTRADO PROVISIONAL EN  
FUNCIONES**

**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

  
**RODRIGO DELGADILLO CRIVELLI  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**SIN TEXTO**

TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ELECTORADO